



RESUELVO:

- 1)- Disponer al denunciado, señor B.N.I. la prohibición de acceso al domicilio de la denunciante, sito en calle Independencia y Pte perón de esta localidad .-
- 2)- PROHIBIR al denunciado acercarse a la señora L.G. en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento.En particular deberá abstenerse de concurrir al lugar de trabajo de la denunciante, sito en calle Belgrano N° 265 de esta localidad.-
- 3)- Prohibir al denunciado la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la señora G.L.G. por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp , así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.-
- 4)-Fijar una prestación alimentaria provisoria a favor de la niña A.I.L.G. de trescientos (300.000 \$) mil pesos . Ello durante el plazo de vigencia de las medidas cautelares o hasta que se haya establecido por la vía procesal correspondiente, lo que ocurra primero.- En el corriente mes de mayo de 2026 solo deberá depositar la suma de pesos 180.000 \$ debido a que ya abonó gastos de su hija por un monto de 120.000 \$.- La suma mencionada deberá ser depositada en la billetera virtual Mercado Pago de la denunciante (alias martineta.lp).-
- 5)-Notificar al denunciado que, podrá concurrir hasta la vereda de la casa de la denunciante a retirar a su hija A., previo acuerdo realizado vía telefónica con la progenitora.-
- 6)- NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la defensa Pública (CADEP-Colón 385 Viedma, teléfonos 02920-44100 int. 483 y/o 02920-244798).-
- 7)- HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de

noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.---

8)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Unidad Policial N° 20.- Líbrese el correspondiente oficio.-

9)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda. Ello mediante el cambio de radicación del expediente en el sistema PUMA.-